



**Para contestar cite:**  
Radicado MT No.: **20104130195071**  
  
Fecha: **27-05-2010**

Bogetá, D.C.

Señor  
Brigadier General  
RODOLFO PALOMINO LOPEZ  
Director de Tránsito y Transporte  
Policía Nacional  
Ministerio de Transporte  
Bogotá

Asunto: Control manifiesto de carga

Dada las diversas consultas de las empresas de transporte de carga de diferentes lugares del país, me permito hacer las siguientes precisiones frente al control del manifiesto de carga:

Mediante la Resolución 696 del 27 de febrero de 2009, se definieron condiciones bajo las cuales se va a implementar el manifiesto de carga electrónico a través de un proceso gradual, iniciando con las empresas de transporte de carga que realicen habitualmente operaciones en los corredores Buenaventura – Bogotá y viceversa; Medellín – Cartagena y viceversa; Santa Marta – Bucaramanga y viceversa y la exigencia por parte de las autoridades competentes de control del manifiesto de carga electrónico para los corredores mencionados se hará una vez el Ministerio de Transporte expida un comunicado oficial, el cual no se ha emitido a la fecha.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 696 de 2009, las empresas de carga podrán seguir expidiendo los manifiestos de carga por el sistema anterior de acuerdo con el anexo 1 de la Resolución 5090 del 28 de noviembre de 2008.

En conclusión, las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga podrán expedir manifiestos de carga ya sea por el sistema electrónico con el formato firmado digitalmente conforme a la Resolución 3924 de 2008 o por el sistema Simcarga y con el formato adoptado mediante la Resolución 5090 de 2008.

Agradezco la colaboración siempre prestada y solicito muy comedidamente instruir al personal a su cargo para garantizar que se realice un control conforme a las disposiciones vigentes.

Cordialmente,

JORGE CARRILLO TOBOS  
Director de Transporte y Tránsito